



STEST
202634600829531
Información Pública
Al responder cite este número

Bogotá D.C., Junio 12 de 2026

Señor(a)
ANONIMO ANONIMO
Bogotá - Bogotá DC

REF: Envío Respuesta Al Radicado Número 202618500854042

Cordial saludo,

En atención a la solicitud de información requerida a través del radicado de la referencia, en cumplimiento de las competencias fijadas en el Acuerdo Distrital 004 de 2025 "Por el cual se adopta la estructura organizacional del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones"; obrando dentro del término legal, a continuación, se procede a dar respuesta sobre las obras de la Troncal Avenida 68 en los siguientes términos:

Solicitud:

" Solo una pregunta señor alcalde y de seguro no la responderá en sus videos de tik tok pero mi pregunta es ¿si hay multas por el IDU a los grupos de las obras de la 68? es que los retrasos y la falta de compromiso de transmilenio a comparación de un metro es enorme de verdad ya han abusado de la ciudad en tiempo de obras y no hay infracciones del IDU. "

Respuesta:

En lo relativo a los procesos sancionatorios, debe tenerse en cuenta que estos encuentran su fundamento en las obligaciones contractuales, las cláusulas del contrato y el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Conforme con lo anterior, la entidad una vez ha identificado presuntos hechos constitutivos de incumplimiento, ha presentado ante el delegado de la facultad sancionatoria el informe de presunto incumplimiento, motivando así la apertura e instalación de la actuación a cada uno de los contratistas.

Para los 9 grupos que conforman el proyecto Av. 68, se han adelantado las siguientes actuaciones administrativas:

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.



STEST

202634600829531

Información Pública
Al responder cite este número

- Contrato IDU-345-2020 (Grupo 1): se han adelantado dos procesos administrativos a título de multa por los siguientes hechos:

PROCESO SANCIONATORIO 1: mediante los oficios de salida IDU No.202310501343351, 202310501343341, 202310501343321 y 202310501343311, del 4 de agosto de 2023, respectivamente, se citó a la audiencia de que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, dirigidos tanto al contratista como a sus coaseguradoras, debido a la no entrega satisfacción de los rediseños integrales sector el pulpo. El 15 de septiembre de 2023, tuvo lugar la instalación de la audiencia en donde los sujetos procesales presentaron sus descargos y realizaron solicitudes probatorias. Sin embargo, en el transcurso del proceso, se informó por parte de la ordenación del gasto sobre la superación de los hechos que generaron la actuación, así las cosas, mediante Resolución 860 del 16 de mayo de 2024, se declaró el cierre de la actuación.

PROCESO SANCIONATORIO 2: mediante de los oficios de salida IDU No.202310501343351, 202310501343341, 202310501343321 y 202310501343311, del 4 de agosto de 2023, se citó a la audiencia de que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, dirigidos tanto al contratista como a sus coaseguradoras, debido por la no entrega dentro del plazo total para terminar la construcción de las obras TAR y realizar la entrega y recibo por parte de la empresa de servicios públicos de las obras TAR. El 20 de marzo de 2024, tuvo lugar la instalación de la audiencia en donde los sujetos procesales presentaron sus descargos y realizaron solicitudes probatorias. Sin embargo, en el transcurso del proceso, se informó por parte de la ordenación del gasto sobre la superación de los hechos que generaron la actuación, así las cosas, Mediante Resolución 1448 del 10 de julio de 2025, se declaró el cierre de la actuación, toda vez que se dieron por superados los hechos que originaron el proceso sancionatorio.

- Contrato IDU-346-2020 (Grupo 2): Mediante los oficios 202610500737811, 202610500737801, 202610500737791 y 202610500737781 del 27 de mayo de 2026, se citó a la audiencia de que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, dirigidos tanto al contratista como a sus coaseguradoras, debido a la presentación de atrasos en el Plan de Trabajo (PDT) y falencia en la implementación de las medidas en el Plan de contingencia. La fecha de instalación de la audiencia está programada para el día 22 de junio de la presente anualidad.
- Contrato IDU-347-2020 (Grupo 3): Se adelantó proceso sancionatorio a título de multa debido al atraso en el PDT, así las cosas, mediante los oficios IDU No. 202610500268281, 202610500268291, 202610500268301 y

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

2



STEST

202634600829531

Información Pública
Al responder cite este número

declaró el incumplimiento de las obligaciones contractuales, imponiendo multa por presentar atrasos superiores al 5 % en el plan detallado de trabajo. Al resolverse los recursos de reposición presentados por los sujetos procesales y atendiendo la superación de hechos advertida por la ordenación del gasto, mediante Resolución 592 del 04 de abril de 2025, se revocó la decisión anterior, y se declaró el cierre y terminación de la actuación administrativa.

PROCESO SANCIONATORIO 2 (CADUCIDAD): mediante de los oficios 202410500622581, 202410500622591, 202410500622601, 202410500622611, del 9 de mayo de 2024, se citó a la audiencia de que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, dirigidos tanto al contratista como a sus coaseguradoras, dado por la inejecución del cronograma de obra. El 29 de mayo de 2024, tuvo lugar la instalación de la audiencia en donde los sujetos procesales presentaron sus descargos y realizaron solicitudes probatorias. Sin embargo, en el transcurso del proceso, se informó por parte de la ordenación del gasto sobre la superación de los hechos que generaron la actuación, así las cosas, mediante Resolución 555 del 28 de marzo de 2025, se declaró el cierre y terminación de la actuación administrativa, toda vez que se superaron los hechos que originaron la actuación, por suscripción de prórroga.

PROCESO SANCIONATORIO 3: mediante de los oficios 202510500956931, 202510500956941, 202510500956951 y 202510500956961 del 4 de septiembre de 2025, se citó a la audiencia de que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, dirigidos tanto al contratista como a sus coaseguradoras, debido por atraso superior al 5% del plan detallado de trabajo. El 22 de septiembre de 2025, tuvo lugar la instalación de la audiencia en donde los sujetos procesales presentaron sus descargos y realizaron solicitudes probatorias. Sin embargo, en el transcurso del proceso, se informó por parte de la ordenación del gasto sobre la superación de los hechos que generaron la actuación, así las cosas, mediante Resolución 3199 del 02 de diciembre de 2025, se declaró el cierre y terminación de la actuación administrativa, toda vez que se superaron los hechos que originaron la actuación.

PROCESO SANCIONATORIO 4: se adelantó una actuación sancionatoria a título de multa, en donde mediante de los oficios IDU No. 202610500249071, 202610500249111, 202610500249081 y 202610500249101 del 27.02.2026, se citó a la audiencia de que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, dirigidos tanto al contratista como a sus coaseguradoras, debido a los atrasos presentados en el PDT. El día 16 de abril de 2026, se instaló audiencia que trata el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. Sin embargo, en el transcurso del proceso, se informó por parte de la ordenación del gasto sobre la superación de los hechos que generaron la actuación, así las cosas, mediante Resolución 1504 del 09 de junio de 2026, se declaró el cierre y

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

4



STEST

202634600829531

Información Pública
Al responder cite este número

terminación de la actuación administrativa, toda vez que se superaron los hechos que originaron la actuación.

- Contrato IDU-351-2020 (Grupo 7): Para este contrato a la fecha no se han adelantado procesos administrativos sancionatorios.
- Contrato IDU-352-2020 (Grupo 8): se adelantaron dos procesos sancionatorios a título de multa, los cuales fueron:

PROCESO SANCIONATORIO 1: mediante los oficios de salida IDU No. 202410501324251 y 202410501324241 del 11 de octubre de 2024, respectivamente a la audiencia de que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, se citó a la audiencia de que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, dirigidos tanto al contratista como a su garante, debido al no cumplimiento de las obligaciones del componente vial. El 22 de octubre de 2024, tuvo lugar la instalación de la audiencia en donde los sujetos procesales presentaron descargos y solicitaron pruebas, teniendo en cuenta que en el transcurso del proceso el contratista no superó los hechos que, del presunto incumplimiento, se emitió, la resolución 374 del 24 de febrero de 2025, se resolvió de fondo el proceso sancionatorio, declarando el incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, imponiéndose multa. Al resolverse los recursos de reposición presentados por los sujetos procesales y atendiendo la superación de hechos advertida por la ordenación del gasto, mediante Resolución 2553 del 22 de octubre de 2025, se decidió la terminación y el cierre de la actuación administrativa.

PROCESO SANCIONATORIO 2: mediante los oficios IDU No. 202410501626911 y 202410501626901 del 20 de diciembre de 2024, se citó a la audiencia de que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, dirigidos tanto al contratista como a su garante, debido al no cumplimiento en el cronograma de obras. El 20 de enero de 2025, tuvo lugar la instalación de la audiencia en donde los sujetos procesales presentaron descargos y solicitaron pruebas, teniendo en cuenta que en el transcurso del proceso el contratista no superó los hechos del presunto incumplimiento, se emitió Resolución 905 del 21 de mayo de 2025, en donde se declaró el incumplimiento y se impuso multa. Al resolverse los recursos de reposición presentados por los sujetos procesales y atendiendo la superación de hechos advertida por la ordenación del gasto, mediante Resolución 2554 del 22 de octubre de 2025, se resolvió los recursos interpuestos, en donde se decidió la terminación y el cierre de la actuación administrativa.

- Contrato IDU-353-2020 (Grupo 9): para este contrato se han adelantado los siguientes procesos sancionatorios:

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.



STEST

202634600829531

Información Pública
Al responder cite este número

PROCESO SANCIONATORIO 1: mediante los oficios IDU No. 202410500803131, 202410500803121, 202410500803111 y 202410500803101 del 19 de junio de 2024, se citó a la audiencia de que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, dirigidos tanto al contratista como a sus garantes, debido al atraso superior al 5% en el cronograma de obra. El 4 de julio de 2024, tuvo lugar la instalación a la audiencia en donde los sujetos procesales presentaron sus descargos y realizaron solicitudes probatorias. Sin embargo, en el transcurso del proceso, se informó por parte de la ordenación del gasto sobre la superación de los hechos que generaron la actuación, así las cosas, mediante Resolución 392 del 27 de febrero de 2025, se declaró el cierre de la actuación.

PROCESO SANCIONATORIO 2: Actualmente, se adelanta un proceso administrativo sancionatorio a título de multa, mediante los oficios 202610500720321, 202610500720331, 202610500720361 Y 202610500720361 del 22 de mayo de 2026, se citó a la audiencia de que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, dirigidos tanto al contratista como a sus coaseguradoras, debido a que el contratista no ha presentado a la interventoría del proyecto la actualización de los diseños de señalización y semaforización del corredor de grupo 9. La fecha de instalación de la audiencia está programada para el día 9 de junio de la presente anualidad.

En los anteriores términos se da respuesta de fondo, completa y de manera oportuna a su petición, de conformidad con la Ley 1755 de 2015, por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye el título correspondiente del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,



ISIS PAOLA DIAZ MUNIZ
Directora Técnica de Construcciones

Firma mecánica generada el 12-06-2026 03:59:02 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021.

Aprobó: EDWIN OSWALDO SANTISTEBAN BALAGUERA-Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte
Aprobó: SARA CAROLINA ALVIRA ACOSTA-Dirección General
Revisó: YAMILE PATRICIA CASTIBLANCO VENEGAS - Subdirección Técnica De Ejecución Del Subsistema De Transporte
Elaboró: YEIMY NATALIA ROMERO ALBARRACIN-Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web
<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

6